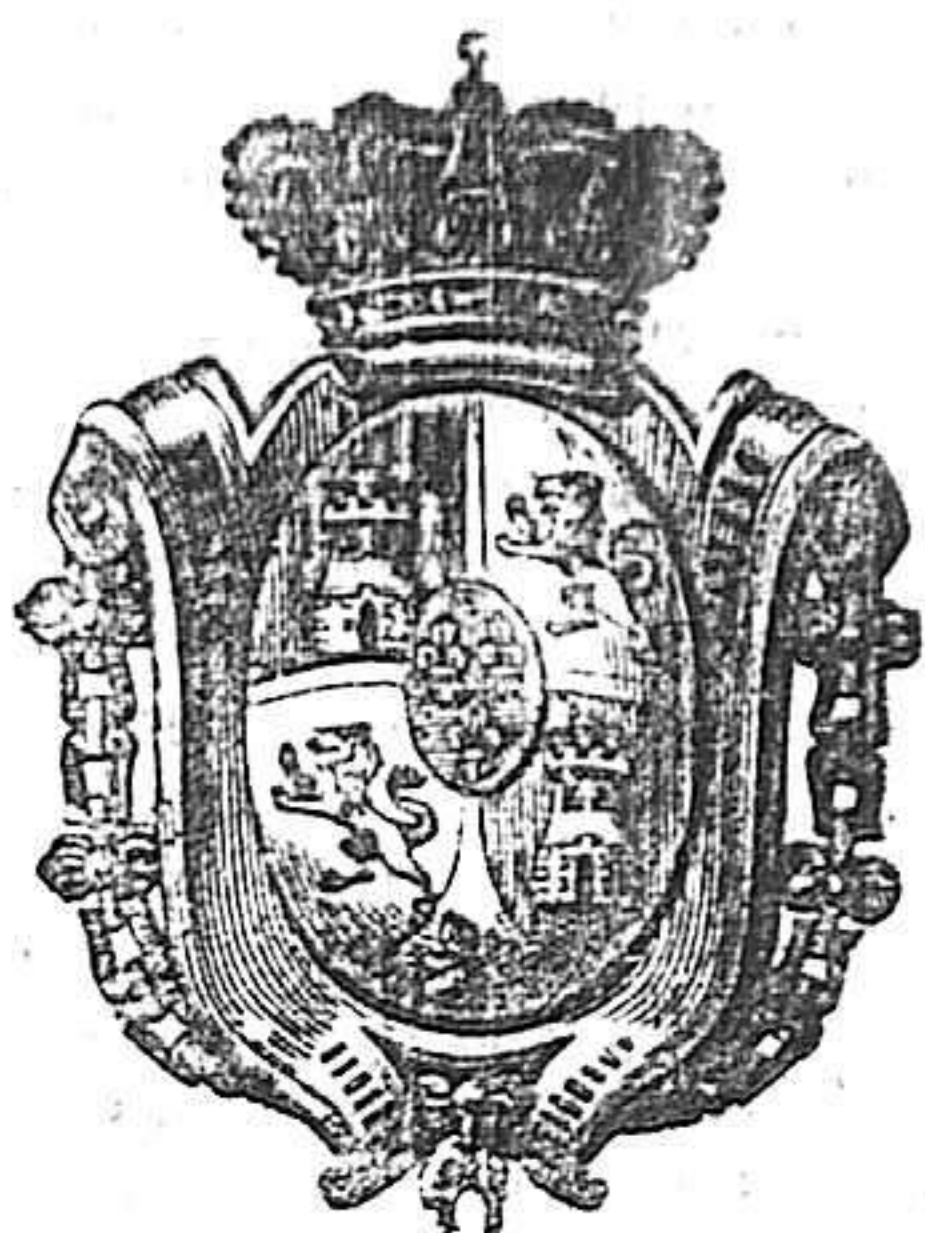


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-la, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Junio)

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tiempo hace que de distintos puntos, y especialmente las Repúblicas Hispano Americanas, llegan al Gobierno, unas veces por conducto de los representantes de España, y otras por la de diversas Asociaciones allí establecidas, demandas apremiantes de concesión de indulto para los que abandonaron los patrios lares sin cumplir el servicio de las armas que la Constitución impone á los españoles.

Muchos, por no decir casi todos estos españoles, no son gente dañada, sino que constituyen en su mayoría una juventud laboriosa que marchó en pos de la fortuna, y que desean con vivas ansias pisar de nuevo la tierra natal; y hoy, que un feliz suceso llena de dicha y de alegría el hogar modelo de los hogares españoles, natural es que la alegría se extienda á todas las familias españolas á las que la falta de cumplimiento del servicio militar por alguno de sus individuos tiene á todos alejados de la Patria. Estas consideraciones mueven al Ministro que suscribe á proponer á V. M. el siguiente decreto.

Madrid 6 de Junio de 1906.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Concedo indulto total á los mozos no alistados ó incluidos en el alistamiento como cabeza de lista; á los que se han ausentado al extranjero en las edades y sin consignar el depósito prescrito por las leyes para responder al servicio de las armas; á los prófugos de clasificación y concentración, de las penas en que han incurrido con anterioridad á esta fecha

por infracción de las leyes de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Octubre del 96 y por la de 17 de Agosto de 1885, dictadas para el reemplazo del Ejército y de la Armada, quedando también exentos de todo pago pecuniario los que figuraron ó debieron figurar en alistamientos que han cumplido ya el tiempo del servicio activo.

Los mozos que se acojan á esta prescripción pasarán á las situaciones en que se encuentran en esta fecha los de los reemplazos en que por su edad fueron ó debieron ser comprendidos.

Art. 2.º Quedan asimismo exentos de toda pena, pero no de la obligación del servicio de las armas ó de redimirse á metálico, los mozos á quienes hubiera correspondido el ingreso en filas ó pertenezcan á alistamientos que están actualmente en servicio activo.

3.º El plazo para acogerse á los beneficios consignados en los artículos anteriores es el comprendido desde la publicación de este decreto hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 4.º Por los Ministerios de Guerra, Marina y Gobernación se dictarán las reglas oportunas para la aplicación de este decreto en la parte que á cada uno corresponde, procurando en ella dar la mayor rapidez y facilidad á la tramitación de los expedientes que se promuevan.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1934

Minas.—Anuncio

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que D. Enrique Holgado Cabanach, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan nueve pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Julieta», sita en el término municipal de Albiol, paraje llamado «Mas de Pubillet», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha cuatro del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del pozo abierto para antiguos trabajos mineros que han sido abandonados y el cual está situado en la cumbre del sitio

llamado «Serret». Desde el citado centro se medirán al Norte 40 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al Este 200 metros, fijándose la 2.ª; desde ésta se medirán 300 metros al Sur, fijándose la 3.ª; desde ésta al Oeste se medirán 300 metros, fijándose la 4.ª; desde ésta se medirán al Norte 300 metros, fijándose la 5.ª, y desde ésta se medirán al Este 100 metros que terminarán en la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 9 de Junio de 1906.—Benito Francia.

Núm. 1935

#### GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

Aguas

Don Antonio Octavio de Toledo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que presentada una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para aprovechar aguas del río Giloca en el término municipal de Luco de Giloca, según se detalla en la nota que se inserta á continuación, se anuncia al público en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones los que se crean con derecho á ello, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

El proyecto con todos los documentos se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Teruel 11 de Mayo de 1906.—Antonio Octavio de Toledo.

Nota

D. Simón Tomás, D. Pablo Gómez, D. Tomás Romeo y D. Francisco T. Cebrián, domiciliados en Luco de Giloca, solicitan la correspondiente autorización para derivar del río la Giloca la cantidad máxima de 1.500 litros de agua por segundo de tiempo, con destino al riego y usos industriales.

La derivación se proyecta por medio de una presa emplazada en el término

municipal del expresado pueblo de Luco, próximo al puente de Entrambas aguas en el sitio llamado la Chopera de los puentes.

El canal de derivación tiene una longitud de unos 80 metros y está todo él situado en el repetido término municipal.

Teruel 10 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Ballenilla.

Lo que se reproduce en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de esta reproducción en el *Boletín oficial*, para que las personas y Corporaciones que se consideren perjudicadas con dicha petición puedan formular ante este Gobierno los escritos que consideren pertinentes.

Tarragona 31 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1936

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

1 por 100 sobre pagos.—Circular

Próximo á terminar el segundo trimestre del actual año sin que muchos de los Ayuntamientos de esta provincia hayan dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, según se les interesaba en Circular inserta en este periódico oficial en 6 del pasado mes de Abril para que remitieran á esta dependencia las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre, por última vez llamo la atención de dichas autoridades municipales para que en el improrrogable término de ocho días remitan los citados documentos; en la inteligencia que de no hacerlo así, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, y sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que haya lugar.

Tarragona 7 de Junio de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Luis Retana.

**Expropiaciones**

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á cabo en el término municipal de Sarreal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Artesa á Montblanch á Sarreal en la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma ante la Alcaldía del pueblo citado y verificar el nombramiento del perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan esas circunstancias, así como los que puedan hacerse faltando á lo prescrito en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, se tendrán por nulos; entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se hace público en este periódico oficial á los efectos que quedan expresados.

Tarragona 2 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Mosso.—Rubricado.

**Núm. 1938**

Notificada individualmente á cada uno de los interesados la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas á que afecta la expropiación que debe llevarse á cabo en el término municipal de Forés con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Artesa á Montblanch á Sarreal en la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, se avisa por el presente, de orden del Sr. Gobernador, á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma ante la Alcaldía del pueblo citado y verificar el nombramiento del perito que á cada uno de ellos haya de representar en las operaciones que se deriven del aludido expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta que dicho perito debe reunir las circunstancias exigidas en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 y en las demás disposiciones reglamentarias, y que los nombramientos que recaigan en personas que no reúnan esas circunstancias, así como los que puedan hacerse faltando á lo prescrito en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, se tendrán por nulos; entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho el nombramiento dentro del indicado plazo de ocho días, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 5 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ULLDECONA en el pasado mes de Mayo.*

Día 6.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Aprobación extracto acuerdos

en Abril y su publicación. Pago de la limosna por la oración sagrada pronunciada en el Ermitorio de la Virgen de la Piedad en la tarde del día 29 de Abril. Pago por reintegro de viaje y socorros por su asistencia al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el día 27 de Abril. Que el Ayuntamiento no puede sostener los compromisos que adquirió en Septiembre de 1903 para la construcción del camino de Godall á ésta, por haberse anulado la consignación presupuesta y carecer ahora de crédito especial. La distribución mensual de fondos. Fijar nuevos precios para la adquisición de nichos en el cementerio Católico.

Día 13.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto extraordinario para el presente año. Ser alta en el padrón de habitantes de esta villa Rafael Garrid Sabaté y su familia. Pago como reintegro de un viaje á Tortosa. Pago del importe de la cuenta de efectos adquiridos para el servicio de pesas y medidas.

Día 20.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Autorizar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario y su publicación. Nombrar Administrador del cementerio Católico al Presbítero D. José Mulet. Solicitar del Excmo. Gobernador civil el oportuno permiso para realizar el gasto voluntario motivado por la fiesta cívico-religiosa de la Dominica infraoctava de Corpus. Que la Comisión de Fomento se constituya en la calle de la Salud y determine la línea de construcción que solicita el vecino Vicente Miralles Badia.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Designar al Presbítero D. José Mulet Argullós para que se sirva pronunciar el sermón en el domingo de infraoctava de Corpus. Autorizar el apéndice al amillaramiento formado en este año, y exponerlo al público en la primera quincena de Junio próximo. Que se proceda desde luego á la reparación de caminos y paseo. Que se publique el bando en 1.º de Junio haciendo saber á los interesados en el reemplazo de 1907 que dentro de dicho mes han de acudir á la Secretaría de la Corporación para instar el expediente que justifique la ausencia por más de diez años de algún individuo de sus familias, pues pasado dicho plazo no les servirá de justificante en la excepción que aleguen.

El anterior extracto ha sido aprobado y acordada su publicación por el Ayuntamiento en sesión del día 3.

Ulldecona 5 de Junio de 1906.—Ramón Boix, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, O'Callaghan.

**Núm. 1939**

Don Joaquín Pujol Vallduví, Alcalde constitucional de la villa de Falset.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 Junio y 23 Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1907 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito solidado se incoe el expediente de au-

sencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Falset 5 de Junio de 1906.—Joaquín Pujol.

**Núm. 1940**

Don Lorenzo Recasens Casas, Alcalde constitucional de Poble de Montornés.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento de 4.353 pesetas para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en el mismo local y hora, en el cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los referidos derechos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes puede interesar.

Poble de Montornés 1.º de Junio de 1906.—Lorenzo Recasens.

**Núm. 1941**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1907, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y éstos producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Molá 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Pujol.

**Núm. 1942**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt**

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907 de este pueblo, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Miguel Cabré.

**Núm. 1943**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella**

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el venidero año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los propietarios de este término municipal y aducir las observaciones y reclamaciones que crean convenientes en derecho.

Cornudella 6 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ramón Piqué.

**Núm. 1944**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Mas de Barberáns 6 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Subirats.

**Núm. 1945**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera**

Confeccionado por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el reparto de la contribución del próximo año de 1907, estará de manifiesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Corbera 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Agustín Nicola.

**Núm. 1946**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado é impugnado por cuantos lo crean conveniente.

Arbós 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Carlos Mas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Núm. 1947**

**EDICTO**

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Joruet y Terrall, hijo de José y Serafina, de veinte y seis años de edad, natural de Barcelona, de estatura regular, viste pantalón, blusa clara, gorra negra de seda, lleva reloj con cadena de níquel, y á Teresa Fabra Estrada, de treinta y tres años de edad, consorte de Miguel Simó Pago, de estatura alta, morena, picada de la viruela, peinada hacia atrás, vecinos los dos de esta ciudad, habitantes en el arrabal de Jesús, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Tarragona y Valencia, comparezcan rejas á dentro de la prisión preventiva de esta ciudad, al objeto de notificales el auto de procesamiento con prisión provisional y recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se les sigue en este Juzgado sobre robo de prendas de ropa de un almacén del pueblo de Tivenys, propiedad de D. José Figueres y Melich, comerciante en tejidos, vecino de Cherta; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de esta ciudad de dichos procesados José Joruet Terrall y Teresa Fabra Estrada.

Dado en Tortosa á seis de Junio de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.